

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 7 DE MARZO DE 2007

Nº25,744

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO No. 15

(de 9 de febrero de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.”.....PAG. 2

#### DECRETO No. 16

(de 12 de febrero de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.”.....PAG. 3

#### DECRETO No. 17

(de 13 de febrero de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS.”.....PAG. 4

#### DECRETO No. 19

(de 13 de febrero de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.”.....PAG. 5

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

#### RESOLUCION No. AG-0025-2007

(de 24 de enero de 2007)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA VENTA DIRECTA DE MADERA DECOMISADA.”.....PAG. 6

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

#### RESOLUCION No. AN-632-RTV

(de 6 de febrero de 2007)

“POR LA CUAL SE NIEGA LA CESION DEL DERECHO DE CONCESION OTORGADO PARA EXPLOTAR LAS FRECUENCIAS 561.25 MHZ Y 565.75 MHZ PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION ABIERTA TIPO A, PRESENTADA POR TELEVISION ISTMEÑA, S.A., A FAVOR DE ENLACE PANAMA INTERNACIONAL, S.A.”.....PAG. 11

### AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

#### RESUELTO AUPSA – DINAN – 011- 2006

(de 22 de diciembre de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO SANITARIO Y FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE MANZANAS (MALUS DOMESTICA) FRESCAS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.”.....PAG. 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/. 2.20**

Confeccionado en los talleres de  
Editora Panama America S.A. Tel. 230 7777

### COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELTO DE PERSONAL No. 149-2006 (de 27 de noviembre de 2006)

“DESIGNAR A YANELA YANISSELY R., COMISIONADA, A.I., DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, COMO COMISIONADA VICEPRESIDENTE, A.I. DURANTE LA AUSENCIA DEL COMISIONADO VICEPRESIDENTE CARLOS A. BARSALLO P., DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2006.” .....PAG. 16

### DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DECRETO No. 02-2007-DGCP (de 6 de marzo de 2007)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN AREAS RURALES.” .....PAG. 17

### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO ACUERDO No. 46 (de 20 de diciembre de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.” .....PAG. 19

EDICTO COLECTIVO DE REFORMA AGRARIA No. 29 DEL 30 DE AGOSTO DE 2006 REGION 8.....PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 38

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO No. 15 (de 9 de febrero de 2007)

“Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

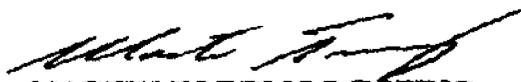
**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Se designa a **LUIS TORRES**, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 11 al 13 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de **RICARDO J. DURAN J.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**PARÁGRAFO:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *9* días del mes de *febrero* de dos mil siete (2007).

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**DECRETO No. 16**  
(de 12 de febrero de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a **RICARDO J. DURAN J.** actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 13 al 16 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de **SAMUEL LEWIS NAVARRO**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a **LUIS TORRES**, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *12* días del mes de *febrero* de dos mil siete (2007).

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

DECRETO No. 17  
(de 13 de febrero de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

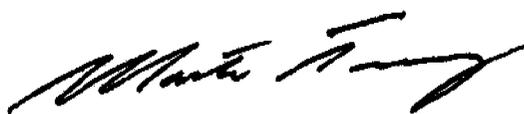
ARTICULO 1: Se designa a MANUEL HERNANDEZ, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 15 al 21 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de BENJAMIN COLAMARCO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a TOMAS RODRIGUEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

DECRETO No. 19  
(de 13 de febrero de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 22 y 23 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *13* días del mes de *febrero* de dos mil siete (2007).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCION No. AG-0025-2007**  
**(de 24 de enero de 2007)**

"Por medio de la cual se reglamenta la venta directa de madera decomisada"

La suscrita Administradora General en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, que establece la legislación forestal en la República de Panamá, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente, a realizar decomisos de productos forestales en troza, tucas, bloques, procesados o semi procesados, entre otras, cuando las mismas hayan sido cosechadas, transportados o almacenados ilegalmente.

Que regularmente la retención y decomiso se realiza en áreas apartadas y de difícil acceso, lo que no permite la movilización ni la aplicación de medidas para evitar el deterioro del producto perecedero o incluso la pérdida de los mismos.

Que la experiencia de la Autoridad Nacional del Ambiente en la realización de cotizaciones o propuestas formales para la venta en sitio de productos forestales decomisados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 y el Decreto No. 18 de 25 de enero de 1996 no ha sido positiva ni lo suficientemente ágil para con los interesados en adquirir los productos decomisados y cumplir con las exigencias y formalidades requeridas para la selección de contratista, de acuerdo con la Ley.

Que debido a las consideraciones anteriores, el Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Ministerio de Economía y Finanzas) emitió la Resolución No. 255 de 17 de marzo de 1998 a través de la cual se exceptúa a la Administración General de la Autoridad Nacional del Ambiente del requisito de selección de contratista y se le autoriza realizar la venta de productos forestales decomisados hasta por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00).

Que se hace necesaria la reglamentación de la mencionada Resolución a fin de definir los pasos y procedimientos a seguir en el proceso de venta, así como la delegación de las responsabilidades en los funcionarios que perfeccionan el proceso.

**RESUELVE:**

Artículo 1: Delegar en los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente, la responsabilidad, autoridad y competencia para retener, decomisar y proceder a la venta directa de productos forestales de conformidad con la Resolución No. 255 de 17 de marzo de 1998 emitida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Ministerio de Economía y Finanzas).

Artículo 2: Establecer que una vez se haya dispuesto mediante resolución, la venta directa de los productos forestales, el Administrador Regional respectivo, utilizando los medios de comunicación existentes en el área, pondrá en conocimiento a los interesados el lugar, día y hora en que se procederá a la venta de productos forestales.

También deberá contener dicha información, la descripción, volumen, por especie, estado de los productos y cualquier otro detalle adicional que se estime conveniente proporcionar a los interesados para que realicen su oferta.

PARÁGRAFO: El lugar, día, y hora en que se procederá a la venta de los productos forestales se fijará mediante proveído, la que también deberá contener la fecha para el recibo de los sobres contentivos de las propuestas de cada uno de los interesados. Este proveído se fijará en las oficinas de la Regional que corresponda por el término de cinco (5) días hábiles para conocimiento de los interesados.

Artículo 3: Una vez realizada la divulgación, el Administrador Regional, el Jefe del Servicio de Desarrollo y Manejo Forestal, con la participación de Auditoría Interna de la Autoridad Nacional del Ambiente, y un representante de Control Fiscal Regional de la Contraloría General de la República procederán, previa coordinación e invitación a los interesados, a verificar las especies, estado de los productos forestales y su volumen, lo cual será la información definitiva para la determinación del valor de la venta.

Se levantará un acta de la diligencia y firmarán los que en ella hayan participado.

Artículo 4: Concluido el proceso de evaluación, la Administración Regional, procederá a la venta de los productos forestales.

Artículo 5: Concluido el acto de apertura de sobre, la Administración Regional elaborará una Resolución de Adjudicación, con una parte motivada y una resolutive, a través de la que se otorgará definitivamente los productos forestales al mejor postor. Dicha Resolución contendrá las generales del contratista, la descripción, especie y volumen del producto forestal y el precio de venta.

La Resolución de Adjudicación, será firmada por el Administrador Regional, el Adjudicatario y refrendada por el representante de Control Fiscal de la Contraloría General de la República

PARAGRAFO: En el proceso de apertura de sobres podrán participar los oferentes o un representante del mismo el cual deberá ser designado en forma escrita por el dueño de la propuesta.

Artículo 6: A partir de la firma de la Resolución antes citada y sin más trámites, el adjudicatario procederá con el pago convenido o formalizará la garantía de pago. Cumplido este trámite el adjudicatario entrará en posesión de los productos forestales comprados.

Artículo 7: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 y la Resolución Ministerial No. 255 de 17 de marzo de 1998, los precios bases para la venta de los productos forestales serán los establecidos en la mencionada Resolución. No obstante, y de acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, se podrá aceptar hasta dos tercios (2/3) de dicho precio en el primer acto de venta directa.

En la eventualidad que no se presenten postores o que las ofertas sean inconvenientes o inferiores al porcentaje establecido, se convocará aun nuevo acto de venta. Si en este acto no se obtiene una mejor oferta, se podrá vender en un precio no menor de cincuenta por ciento (50%) del valor de avalúo.

**PARAGRAFO:** La comisión evaluadora conformada por el Administrador Regional, el Jefe del Servicio de Desarrollo Manejo Forestal, el representante de Auditoria Interna de la Autoridad Nacional del Ambiente, y el representante de Control Fiscal Regional de la Contraloría General de la República, al evaluar el estado del producto a ofertar, podrán establecer el precio mínimo del mismo.

Artículo 8: Los pagos se realizarán al contado (en efectivo o cheque certificado). Sin embargo, también se podrán aceptar como pago diferido, garantía bancaria o fianza de seguro, que avale la cancelación del valor convenido en forma irrevocable, con plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, y el depósito de fianza de cumplimiento equivalente al 10% total de venta. (en efectivo o cheque certificado a favor de ANAM).

Dichas fianzas de cumplimiento y garantía de pago serán devueltas al contratista una vez haya cumplido totalmente su obligación con la ANAM. En caso de incumplimiento se hará efectiva dicha fianza de cumplimiento y/o garantía de pago la cual ingresará al Fondo de Ingreso de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Artículo 9: Para la venta de productos forestales, con más de una especie o tipo de estado del producto se realizará como precio basa de venta (Pbv), un precio base promedio que se obtendrá de multiplicar el precio base (Resolución No. 255) y el volumen de cada una de las especies ofertadas (PbxV1 + PbxV2...) y dividido entre la sumatoria de los volúmenes en m3 de cada especie.

$$Pbv = \frac{\sum (PbxV1 + PbxV2 + \dots)}{nE} = \frac{E (V1 + V2 + \dots)}{nV}$$

Donde: Pbv- precio base promedio de venta

Pb- precio de la especie contenida en la Resolución No. 255 de 17 de marzo de 1998

V - Volumen de cada una de las especies ofertadas.

n - número de especies ofertadas

E- especies ofertadas.

Artículo 10: Para dar cumplimiento al artículo tercero de la Resolución Ministerial No. 255 de 17 de marzo de 1998, la Administración Regional correspondiente, preparará informes mensuales sobre las ventas directas de los productos forestales realizadas con toda la documentación pertinente, para su presentación por la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11: Para efecto de establecer los pasos y requisitos de trámite en la venta directa de productos forestales, se acuerda el siguiente procedimiento administrativo y formaliza la documentación a utilizar:

1. ACTO DE VENTA:

- A. La Resolución que ordena el decomiso del producto forestal deberá estar debidamente ejecutoriada.
- B. Se confeccionará proveído que fija lugar, día y hora de la venta del producto forestal así como la fecha de entrega de sobres.
- C. Se divulgará el acto de venta en los medios de comunicación y se extenderán las invitaciones a los interesados, según modelo adjunto.
- D. Se coordinará con Auditoría Interna de la ANAM, Control Fiscal Regional de la Contraloría General de la República, y los interesados la inspección del producto.
- E. Se realizará el acto de apertura de sobres con presencia del Administrador Regional, el Administrador de Finanzas, el representante de Control Fiscal Regional de la Contraloría General de la República, los interesados o sus representantes debidamente acreditados.
- F. Se confeccionará Resolución de Adjudicación y se le notificará al adjudicatario. Si el pago es inmediato se recibirá en caja y se emitirá el recibo de pago correspondiente. Copia del mismo se archivará en el expediente.

Si la Cancelación es posterior:

- a)-El requerimiento inmediato de hacer depósito de cumplimiento en efectivo o cheque certificado equivalente al 10% del valor total de la venta en un plazo no mayor de un (1) día posterior a la fecha de la adjudicación por Resolución. (Se incluye copia del documento al expediente).
- b)- Que se apersona a la administración Regional para los trámites correspondientes (pagos diferidos con garantía bancaria o fianza de seguro y un plazo máximo de 30 días calendarios).

2. REFRENDO DE CONTROL FISCAL REGIONAL: Se enviará el expediente a Control Fiscal para su verificación y refrendo de la Resolución de Adjudicación.

3. ENTREGA DE LA MADERA: Se realizará la entrega de la madera en venta cuando se cumpla el siguiente requisito según forma de pago:

- a)- Al momento de recibir el pago en efectivo o cheque certificado a favor de ANAM por el valor total de la venta.
- b)- Al recibo de garantía bancaria o fianza de seguro.

4. Concluido el proceso de Venta del producto forestal, se remitirá copia de la Resolución de Adjudicación al Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal, sede principal; se entregará copia de la Resolución al Adjudicatario y se remitirá el expediente al Departamento de Cuentas Especiales de la Dirección de Administración y Finanzas para su archivo.

PARÁGRAFO: Quedan incorporados y son parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos de trámite:

- a) Invitación a proponentes para venta directa de productos forestales
- b) Resolución de Adjudicación de productos forestales.

Artículo 12: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 13: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. DG-002-98 de 11 de marzo de 1998, Resolución No. AG-0224-2003 de 3 de junio de 2003 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución Ministerial No. 255 de 17 de marzo de 1998.

Dado en Panamá, a los veinticuatro ( 24 ) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA CASTRO DE DOENS  
Administradora General

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
**RESOLUCION No. AN-632-RTV**  
**(de 6 de febrero de 2007)**

*“Por la cual se niega la cesión del derecho de concesión otorgado para explotar las frecuencias 561.25 MHz y 565.75 MHz para la prestación del Servicio de Televisión Abierta Tipo A, presentada por TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A., a favor de ENLACE PANAMÁ INTERNACIONAL, S.A.”*

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 1996 reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión, cuyo objetivo principal es promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios y mejorar cada uno de los servicios;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas en cada una de las concesiones que sean otorgadas para brindar estos servicios;
4. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24, y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de una Concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización de la Autoridad Reguladora, quien autorizará la cesión o transferencia siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne y cumple los requisitos que establece la Ley y su reglamentación;
5. Que el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, establece en sus artículos 31, 85, 94 y 114, los requisitos que se deben cumplir para que esta Entidad apruebe la cesión total o parcial de una Concesión;
6. Que según consta en los registros de la Autoridad Reguladora, la empresa TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A., tiene asignada la frecuencia 561.25 MHz y 565.75 MHz para operar el servicio público de televisión abierta (802) en la provincia de Panamá, según Resolución No. JD- 2224 de 3 de agosto de 2000;
7. Que mediante memorial de 21 de diciembre de 2006, la concesionaria TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A., solicitó a esta Autoridad Reguladora, autorización para ceder la concesión que posee para operar y explotar

comercialmente las frecuencias antes detalladas a favor de la sociedad **ENLACE PANAMÁ INTERNACIONAL, S.A.**;

8. Que el mencionado artículo 15 de la Ley No. 24 de 1999 y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, disponen que la Autoridad Reguladora autorizará la cesión de una Concesión en la medida que compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como experiencia técnica y administrativa, que se exigen para otorgar una concesión Tipo A;
9. Que esta Entidad Reguladora procedió al análisis de la documentación aportada como sustento a la petición de cesión presentada por **TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A.**, determinando que no cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley No. 24 de 1999 y su reglamentación, ya que no acreditaron el requisito de capacidad financiera y solvencia económica, tal como se desprende del Informe visible en el expediente;
10. Que dada las consideraciones expuestas debe la Autoridad Reguladora negar la solicitud de cesión de las frecuencias 561.25 MHz y 565.75 MHz por no cumplir con los requisitos que exige la Ley No. 24 de 1999 y su reglamentación, por lo tanto,

**RESUELVE:**

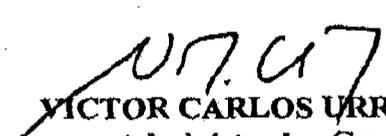
**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de autorización de cesión del derecho de concesión otorgado para explotar comercialmente las frecuencias 561.25 MHz, y 565.75 MHz presentada por **TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A.**, a favor de la sociedad **ENLACE PANAMÁ INTERNACIONAL, S.A.**

**SEGUNDO: ADVERTIR** a **TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede recurso de reconsideración que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante la Dirección Jurídica de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**TERCERO: COMUNICAR** que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999, Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001 y por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. JD-2224 de 3 de agosto de 2000.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

  
**VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.**  
Administrador General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

**RESUELTO AUPSA – DINAN – 011 – 2006**  
**(De 22 de Diciembre de 2006)**

“Por medio del cual se emite el Requisito Sanitario y Fitosanitario para la importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América.”

**EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 establece que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y /o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos reconoce la declaratoria de áreas y sitios libres o de bajas prevalencia de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, otorgado al Estado de California por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emitir los Requisitos Fitosanitarios, de Inocuidad y Calidad para la Importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria Fitosanitaria	Descripción del producto alimenticio
<b>0808.10.00</b>	Manzanas ( <i>Malus domestica</i> ) frescas, para consumo humano.

**SEGUNDO:** El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de notificación de importación, manualmente o vía electrónica, mínimo de tiempo de 48 horas previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

**TERCERO:** Las manzanas frescas deberán estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Han sido cultivadas y embaladas en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. Proceda de áreas y sitios libres o de baja prevalencia de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, sujetas a inspección durante el período de crecimiento activo, cosecha y embarque por parte de la ONPF del país de origen, realizada por funcionarios idóneos, oficiales o acreditados, de las plagas descritas a continuación:

- *Cydia pomonella*
- *Diaspidiotus perniciosus*
- *Bacrocera dorsalis*
- *Eriosoma lanigerum*

3. Las manzanas frescas recibieron tratamiento adecuado contra insectos y ácaros. Se debe registrar el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el tratamiento.
4. Las manzanas frescas deben venir sin hojas, libre de contaminantes biológicos, embalada en recipientes cerrados, que no permitan la exposición del alimento al medio ambiente y resistente a la manipulación.
5. El embalaje debe estar identificado con el país de origen, número de planta empacadora y código de lotes. Los materiales de embalaje y/o manipulación no deben contener fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
6. El contenedor, previo al embarque de las manzanas frescas, debió ser lavado y desinfectado internamente con agua y detergente, lo cual tendrá que ser verificado por la ONPF del país exportador.
7. Presentar resultados de los análisis, que indique que los productos químicos utilizados para la protección de cultivos, no sobrepasan los límites máximos de residuos establecidos en el Codex Alimentarius de FAO/OMS.
8. Los contenedores, deben estar precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, del país de tránsito y/o destino.

**CUARTO:** Además del certificado fitosanitario, las manzanas frescas deberán estar amparadas con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Certificado de origen del producto.
2. Copia de factura comercial del producto.
3. Pre-declaración de aduanas.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

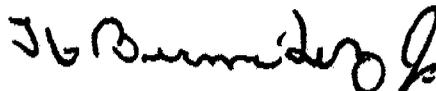
1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria, para el análisis de las características organolépticas, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico.
2. Estos requisitos son exclusivos para la importación de manzanas frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

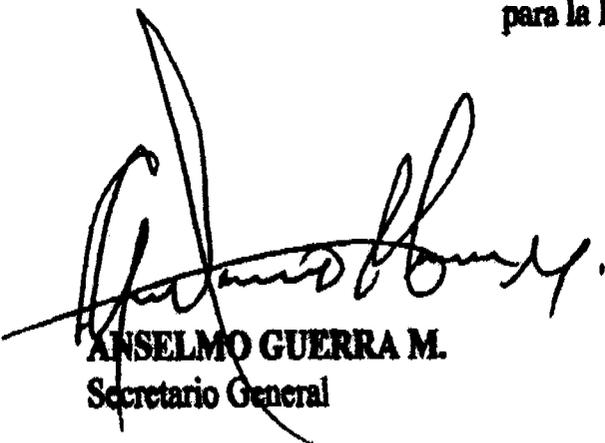
**QUINTO:** Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

**SEXTO:** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.**  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos

  
**ANSELMO GUERRA M.**  
Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION NACIONAL DE VALORES

Resuelto de Personal N° 149/2006  
(de 27 de noviembre de 2006)

**LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que Carlos A. Barsallo P., Comisionado Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores representará a la institución en el "Taller Regional de Capacitación a Futuros Instructores en el Área de Anti-Lavado de Dinero y Lucha Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT)" a realizarse del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2006, en la ciudad de Antigua Guatemala.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 se señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a Yanela Yanisselly R., Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores, como Comisionada Vicepresidente, a.i. durante la ausencia del Comisionado Vicepresidente Carlos A. Barsallo P., del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2006.

**SEGUNDO:** Designar a Rosaura González Marcos., Directora Nacional de Asesoría Legal, como Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores durante la ausencia del Comisionado Vicepresidente Carlos A. Barsallo P. del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ROLANDO J. DE LEON DE ALBA**  
Comisionado Presidente



**YANELA YANISSELLY R.**  
Comisionada, a.i.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****DECRETO N° 02-2007-DGCP  
(De 6 de marzo de 2007)****"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS  
CONTRATACIONES MENORES EN ÁREAS RURALES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 39 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, confiere a la Dirección General de Contrataciones Públicas competencia para reglamentar el procedimiento para la contratación menor.

Que conforme la citada disposición, la contratación menor es el procedimiento que permite a las entidades, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan los treinta mil balboas (B/.30,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación pública.

Que es necesario establecer el procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, obras y servicios, en las áreas rurales que no tengan acceso a Internet o a cualquier otro medio tecnológico de comunicación, que no excedan la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00).

**DECRETA:**

Artículo 1: Para efectos de este Decreto, se entiende por área rural, toda localidad que carezca de todas o la mayor parte de los servicios básicos tales como luz eléctrica, teléfono, acueducto público, alcantarillado y/o vías de acceso.

Artículo 2: Las contrataciones menores para la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan de cinco mil balboas (B/.5,000.00), se celebrarán conforme el procedimiento de Caja Menuda, atendiendo a las regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República. Cuando estas contrataciones excedan de trescientos balboas (B/.300.00) deberán publicarse en el tablero que para tales efectos mantengan las entidades contratantes por un término mínimo de dos (2) días hábiles y no requerirán su publicación en PanamaCompra.

Artículo 3: Para la adquisición de bienes, obras y servicios en estas áreas, cuyos montos excedan la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00), sin sobrepasar la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00), se procederá de la siguiente forma:

1. La entidad contratante solicitará cotizaciones por cualquier medio idóneo a dos (2) o más proveedores, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles. La solicitud de cotización deberá fijarse por este mismo término, en el tablero que para tales efectos mantengan las entidades contratantes.
2. Las propuestas serán recibidas en la fecha y hora señalada en la solicitud de cotización o pliego de cargos cuando corresponda. No se aceptará ninguna propuesta después de vencida la hora establecida.

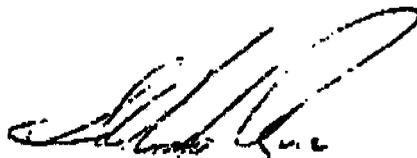
3. Una vez obtenidas las cotizaciones, la entidad levantará un cuadro que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud de cotización o pliego de cargos cuando corresponda.
4. Luego de levantado el cuadro que contiene las propuestas, la entidad revisará en primera instancia, la oferta más baja; si esta cumple con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización o pliego de cargos, la adjudicará sin mayor trámite en el cuadro respectivo, el cual deberá publicarse en el tablero que para tales efectos mantengan las entidades, por el término de dos (2) días hábiles.
5. Si la entidad contratante, previa verificación, determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple con los requisitos y exigencias de la solicitud de cotización o del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta con el precio más bajo, y así sucesivamente adjudicando el acto público o declarándolo desierto en el cuadro de cotización por incumplimiento de los requisitos y exigencias de la solicitud de cotización o del pliego de cargos por parte de los proponentes.
6. En los casos en que se presente un sólo proponente y este cumpla con todos los requisitos y exigencias de la solicitud de cotización o del pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente siempre que el precio ofertado sea conveniente para la entidad contratante.
7. Adjudicado el acto, la entidad contratante expedirá la orden de compra o contrato a favor del proponente seleccionado conforme este procedimiento.

Artículo 4: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *7* días del mes de *marzo* de dos mil siete (2007).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDILBERTO RUIZ MIRÓ**  
Director General de Contrataciones  
Públicas

**CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO  
ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46)  
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo y preparado de conformidad con los Planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de Desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, con los aumentos respectivos así:

**INGRESOS:**

**277,580.00**

1. Ingresos Corrientes	B/.264,580.00
1.1 Ingresos Tributarios	119,300.00
1.2 Ingresos No Tributarios	120,280.00
1.4 Saldo en Caja	25,000.00
2. Ingresos de Capital	13,000.00

**EGRESOS:**

**277,580.00**

0. Servicios Personales	B/.158,176.00
1. Servicios No Personales	52,590.00
2. Materiales y Suministro	23,810.00
3. Equipo	3,400.00
6. Transferencia Corriente	35,950.00
9. Asignaciones Globales	3,654.00

## **DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2007 DE LOS INGRESOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes Municipales e Ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinarán referentemente a las recaudaciones de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

### **DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:**

**ARTICULO CUARTO:** Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. No obstante el pago en otra forma. La Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

### **DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:**

**ARTICULO QUINTO:** Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirán en cuatro partidas las cuales corresponderán a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignada a cada partida.

**ARTICULO SEXTO:** Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las Contribuciones podrán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

**ARTICULO OCTAVO:** Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición correspondiente a los gastos generales corrientes y de cada capital que se estimen necesario durante la realización de sus actividades.

**ARTICULO NOVENO:** Cada solicitud de compra de materiales para presentación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización

Correspondiente. Esta pasara al departamento de la Auditoria para el Control previo y comprar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este tramite la tesoreria expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su valides deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permiten tal medida.

**ARTICULO ONCE:** Las cuentas y los Cheques sobre los Gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloria General de la Republica de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

**ARTÍCULO DOCE:** Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de los gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de Abril de 1978.

#### **DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL**

**ARTICULO TRECE:** Para la adquisición de bienes derechos y acciones no previstos en el Presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

**ARTICULO CATORCE:** Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto donde no hay equivalente a la opinión favorable del Auditor, posiciones vacantes existen cuya remuneración representación un monto igual o mayor.

No se aceptaran contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de persona que se realice contravención a esta disposición.

**ARTÍCULO QUINCE:** No se podrá efectuar nombramiento para ocupar posición vacante correspondiente a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante.

En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramiento ante la cancelación de lo correspondiente se solicitara la aprobación de la Contraloría General de la Republica.

#### **DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA**

**ARTICULO DIECISEIS:** Durante el primer trimestre del año no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gestos ni a la del personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptaran modificaciones a la estructura de gastos.

**DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:**

**ARTÍCULO DIECISIETE:** De las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarán a siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones por pensión y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública solo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrá utilizarse para reforzar la asignatura de sueldo fijo ni gasto de Representación.

**DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:**

**ARTICULO DIECIOCHO:** El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesados sus funciones.

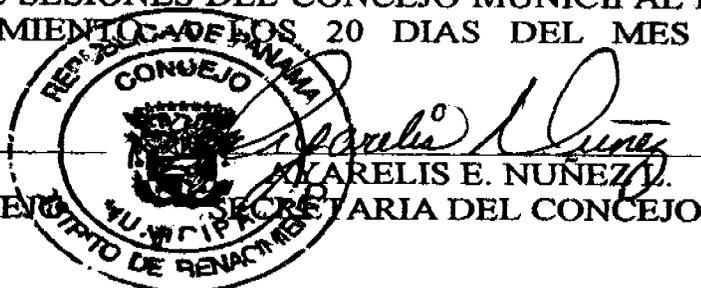
**DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:**

**ARTICULO DIECINUEVE:** En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF. Un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa. Ya sea de funcionamiento de cada uno de los Proyectos de Inversiones.

**ARTICULO VEINTE:** Para efectos Fiscales de este Acuerdo tiene Vigencia a partir de 01 de Enero de 2007.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

  
H.R. QUINTIN PITTI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

  
PROF. DIOMEDES RODRÍGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
VIELKA BATISTA  
SECRETARIA DE ALCALDE

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007**  
**(EN BALBOAS)**

**ENTIDAD: 634 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO**

<b>Detalle del Concepto</b>		<b>Recomendado 2.007</b>
	<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>277.580</b>
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	284.580
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	119.300
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	119.300
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	81.210
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS AL POR MAYOR	1.590
1.1.2.5.03	EST. DE VETNAS DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	660
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	14.500
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	11.600
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	750
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1.800
1.1.2.5.12	TALLERAS COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	840
1.1.2.5.16	FARMACIAS	700
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	1.000
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	180
1.1.2.5.22	MUEBLERÍA Y EBANISTERÍAS	480
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	80
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	960
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	1.100
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1.100
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	600
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	30.100
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1.900
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	200
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	330
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	120
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALÑOS Y SITIOS REC.	400
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	650
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	700
1.1.2.5.49	BILLARES	3.800
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2.500
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	600
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1.020
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE RODUC. AGRÍCOLA	800
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	250
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3.390
1.1.2.6.03	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	300
1.1.2.6.06	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	60
1.1.2.6.09	FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	50
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍA Y REPOSTERÍAS	120
1.1.2.6.23	SASTRERÍAS Y MODISTERÍAS	600
1.1.2.6.30	ASERRÍOS Y ASERRADEROS	110
1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	360
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	600
1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	650
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	540
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	34.700
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	7.800
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	8.400

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007**  
**(EN BALBOAS)**

**ENTIDAD: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO**

Detalle del Concepto		Recomendado 2.007
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	17.500
1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	800
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	400
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	120.280
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	10.000
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3.300
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3.000
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	300
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4.700
1.2.1.3.08	PLACAS	4.200
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	500
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2.000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	2.000
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.900
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	51.900
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	51.900
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	10.000
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	10.000
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	41.280
1.2.4.1.00	DERECHOS	30.730
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	2.500
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	150
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS	100
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	9.000
1.2.4.1.16	FERRETES	1.600
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	840
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10.040
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	400
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	6.000
1.2.4.2.00	TASAS Y DERECHOS	10.550
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	800
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICORX/MENOR	4.000
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1.000
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	4.500
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	150
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7.100
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7.100
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3.000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3.000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	100
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1.000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	25.000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25.000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	25.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	25.000
2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	13.000
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	13.000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	13.000
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	13.000
2.1.1.1.01	TERRENO	13.000

## EGRESOS2007

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007  
(EN BALBOAS)**

Detalle del Concepto		Recomendado 2007
534.	MUNICIPIO DE RENACIMIENTO	277.580
534.0.	FUNCIONAMIENTO	277.580
534.0.1.	Dirección Coordinación Central	226.516
534.0.1.01.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	77.345
534.0.1.01.01.	Consejo Municipal	77.345
534.0.1.01.01.001.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6.540
534.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIOS (SUELDOS)	240
534.0.1.01.01.001.020	DIETAS	12.480
534.0.1.01.01.001.050	XIII MES	600
534.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	819
534.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	112
534.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	73
534.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	23
534.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y AMTE	38
534.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	10.960
534.0.1.01.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1.000
534.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1.460
534.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100
534.0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000
534.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	20.200
534.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300
534.0.1.01.01.001.232	PAPELERÍA	300
534.0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800
534.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	19.200
534.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COM.	85.179
534.0.1.02.	Administración Municipal	85.179
534.0.1.02.01.	Alcaldía	28.878
534.0.1.02.01.001.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2.440
534.0.1.02.01.001.001	PERSONAL TRANSITORIOS (SUELDOS)	3.000
534.0.1.02.01.001.002	PERSONAS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	2.610
534.0.1.02.01.001.030	XIII MES	3.733
534.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	509
534.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	333
534.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	102
534.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	170
534.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y AMTE	1.800
534.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELECTRICA	1.800
534.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	200
534.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	700
534.0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500
534.0.1.02.01.001.142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	400
534.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3.600
534.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	

## EGRESOS2007

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN**  
**RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007**  
**(EN BALBOAS)**

Detalle del Concepto	Recomendado 2007	
534.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	13.270
534.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1.000
534.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2.000
534.0.1.02.01.001.221	DIESEL	2.400
534.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	300
534.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3.430
534.0.1.02.01.001.261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	300
534.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	200
534.0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	1.500
534.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	1.000
534.0.1.02.01.001.624	BECAS Y ESTUDIOS	1.200
534.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1.500
534.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	500
534.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	1.750
534.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	954
534.0.1.02.01.001.970	PROYECTOS COMUNITARIOS	2.700
534.0.1.03. .001.	Administración Financiera	63.992
534.0.1.03.01.001.	Tesorería	63.612
534.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22.350
534.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1.760
534.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1.800
534.0.1.03.01.001.050	XIII MES	2.010
534.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2.874
534.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	392
534.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	258
534.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	79
534.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONAL - ENFERMEDAD Y MATE	131
534.0.1.03.01.001.111	AGUA	8.900
534.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	60
534.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y TOROS	1.400
534.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1.400
534.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
534.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
534.0.1.03.01.001.221	DIESEL	1.200
534.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	500
534.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	300
534.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	250
534.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3.300
534.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
534.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.0.1.03.01.001.340	EQUIPO	400
534.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350
534.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2.000

## EGRESOS 2007

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007  
(EN BALBOAS)**

Detalle del Concepto		Recomendado 2007
534.0.1.03.01.001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	10.000
534.0.1.03.02.001	Control Fiscal	380
534.0.1.03.02.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	100
534.0.1.03.02.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	30
534.0.1.03.02.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
534.0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	150
534.0.2.	Servicios Municipales	14.942
534.0.2.03. . 001.	Otros Servicios Municipales	14.942
534.0.2.03.02.001.	Aseo y Ornato	14.942
534.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6.360
534.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	600
534.0.2.03.02.001.050	XIII MES	600
534.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	832
534.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	114
534.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	75
534.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	23
534.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATE	38
534.0.2.03.02.001.112	ASEO	300
534.0.2.03.02.001.114	ENERGÍA ELECTRICA	300
534.0.2.03.02.001.221	DIESEL	2.000
534.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	500
534.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	500
534.0.2.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	100
534.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	2000
534.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500
534.0.3. . . .	Administración de Justicia	36.122
534.0.3.00.01.001.	Corregidurías	36.122
534.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	25740
534.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1890
534.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2400
534.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3304
534.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	451
534.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	295
534.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	91
534.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATE	151
534.0.3.00.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300
534.0.3.00.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	400
534.0.3.00.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300
534.0.3.00.01.001.232	PAPELERÍA	300
534.0.3.00.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
534.0.3.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300

Ministerio de Economía y Finanzas  
 Dirección de Presupuesto de la Nación  
**Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2007**  
**PERSONAL FLUJO (SUELDOS)**

(En Balboas)

Entidad	Posición	Grado	Sueldo 1	M1	2	M2	3	M3	4	M4	Ahorro	Sueldo Anual	Gastos de Representación	Personal Tramitado	Sueldo Planilla	Nombres	Total Posiciones	
<b>Entidad: 834 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO</b>																		
<b>TOTAL POR ENTIDAD:</b>																		
<b>1 Dirección Central</b>																		
<b>1.01.01.001.001 Consejo Municipal</b>																		
	1001	0025070	SECRETARIO DE CONCEJO		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3000,00	0,00	0,00	0,00			6
	1002	0091011	SECRETARIA 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3000,00	0,00	0,00	0,00			6
<b>1.01.02.01.001 Alcaldía</b>																		
	2001	0025080	ALCALDE		12	0,00	0	0,00	0	0,00	0	14400,00	0,00	0,00	0,00			1
	2002	0091012	SECRETARIA #		12	0,00	0	0,00	0	0,00	0	4680,00	0,00	0,00	0,00			1
	2003	0093050	CELADOR		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3270,00	0,00	0,00	0,00			6
	2004	0034011	CONDUCTOR DE VEHICULO 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3390,00	0,00	0,00	0,00			6
	2005	0091011	SECRETARIA 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3318,00	0,00	0,00	0,00			6
<b>1.01.03.01.001 Tesorería</b>																		
	3001	0025080	TESORERO MUNICIPAL		12	0,00	0	0,00	0	0,00	0	7200,00	0,00	0,00	0,00			1
	3002	0091021	CONTADOR 1		12	0,00	0	0,00	0	0,00	0	4680,00	0,00	0,00	0,00			1
	3003	0093010	OFICINISTA AUXILIAR		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3480,00	0,00	0,00	0,00			6
	3004	0093021	OFICINISTA 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3390,00	0,00	0,00	0,00			6
	3005	0073021	INSPECTOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3300,00	0,00	0,00	0,00			6
<b>2 Servicios Municipales</b>																		
<b>2.03.02.001.001 Asso y Ombú</b>																		
	5201	9011031	TRABAJADOR MANUAL 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3180,00	0,00	0,00	0,00			6
	5202	9011031	TRABAJADOR MANUAL 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3180,00	0,00	0,00	0,00			6
<b>3 Administración de Justicia</b>																		
<b>3.03.01.001.001 Corregiduría</b>																		
	6001	0051025	CORREGIDOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3210,00	0,00	0,00	0,00		Ric Sarino	1
	6002	0051025	CORREGIDOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3210,00	0,00	0,00	0,00		Breñón	1
	6003	0051025	CORREGIDOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3210,00	0,00	0,00	0,00		Cañas Gordas	1
	6004	0051025	CORREGIDOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3210,00	0,00	0,00	0,00		Monte Lirio	1
	6005	0051025	CORREGIDOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3210,00	0,00	0,00	0,00		Plaza Calzán	1
	6006	0051025	CORREGIDOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3210,00	0,00	0,00	0,00		Santa Cruz	1
	6007	0051025	CORREGIDOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3210,00	0,00	0,00	0,00		Sa. Clara	1
	6008	0051025	CORREGIDOR 1		6	300,00	6	0,00	0	0,00	0	3210,00	0,00	0,00	0,00		Dominical	1

**DETALLE DE CUENTAS 2007**  
**Municipio de Renacimiento**

<b>CONCEJO</b>		
<b>151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS</b>		<b>20.100</b>
Para el Presidente del Concejo B/.275.00 por mes B/.3,300 anual y 7 Concejales a B/.200 por mes c/u B/.1,400 sería B/.16,800 al año.		3.600
<b>646 MUNICIPALIDADES JUNTAS COMUNALES</b>		<b>19.200</b>
<b>ALCALDÍA</b>		
<b>641 GOBIERNO CENTRAL</b>		<b>1.750</b>
Educación Física	600	
Salud Pública	500	
Fuerza Pública	500	
Cuerpo de Bomberos	150	
<b>632 Subsidios Culturales y Científicos</b>		<b>1.500</b>
Medio Ambiente	500	
Fiestas Patrias - Patronales	1.000	
<b>172 SERVICIOS ESPECIALES</b>		<b>3.600</b>
Asesor Legal del Municipio de Renacimiento		
<b>340 TESORERÍA</b>		
Compra 3 sumadoras		400
<b>380 Computadora completa y programa para cobros impuestos</b>		<b>2.000</b>
<b>350 Mobiliario (2 muebles de computadora)</b>		<b>250</b>
una Silla		100
<b>181 Alcaldía - Remodelar y Reparación del Palacio Municipal</b>		<b>13.270,00</b>
<b>ASEO Y ORNATO</b>		
<b>370 Maquinarias y equipo varios</b>		<b>500</b>
Corta Grama		





PROVINCIA	CANTONAL	NUMEROS	CELEBRACION	UBICACION	AREA (Hect)	INDICACION	UBICACION	INDICACION	INDICACION	INDICACION
CORRESPONDIENTE A LA PALMA	LA PALMA	10000	LA PALMA	LA PALMA	10000	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10001	LA PALMA	LA PALMA	10001	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10002	LA PALMA	LA PALMA	10002	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10003	LA PALMA	LA PALMA	10003	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10004	LA PALMA	LA PALMA	10004	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10005	LA PALMA	LA PALMA	10005	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10006	LA PALMA	LA PALMA	10006	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10007	LA PALMA	LA PALMA	10007	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10008	LA PALMA	LA PALMA	10008	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10009	LA PALMA	LA PALMA	10009	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
CORRESPONDIENTE A LA PALMA	LA PALMA	10010	LA PALMA	LA PALMA	10010	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10011	LA PALMA	LA PALMA	10011	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10012	LA PALMA	LA PALMA	10012	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10013	LA PALMA	LA PALMA	10013	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10014	LA PALMA	LA PALMA	10014	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10015	LA PALMA	LA PALMA	10015	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10016	LA PALMA	LA PALMA	10016	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10017	LA PALMA	LA PALMA	10017	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10018	LA PALMA	LA PALMA	10018	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10019	LA PALMA	LA PALMA	10019	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
CORRESPONDIENTE A LA PALMA	LA PALMA	10020	LA PALMA	LA PALMA	10020	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10021	LA PALMA	LA PALMA	10021	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10022	LA PALMA	LA PALMA	10022	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10023	LA PALMA	LA PALMA	10023	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10024	LA PALMA	LA PALMA	10024	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10025	LA PALMA	LA PALMA	10025	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10026	LA PALMA	LA PALMA	10026	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10027	LA PALMA	LA PALMA	10027	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10028	LA PALMA	LA PALMA	10028	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA
	LA PALMA	10029	LA PALMA	LA PALMA	10029	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA









SECTOR	ACTIVIDAD	FECHA	UBICACION	PROYECTO	INICIACION	TERMINACION	ESTADO	OTROS
COMERCIO	COMERCIO AL POR MAYOR	19/03/07	LA HABANA	COMERCIO AL POR MAYOR	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	COMERCIO AL POR MENOR	19/03/07	LA HABANA	COMERCIO AL POR MENOR	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	COMERCIO AL POR MAYOR	19/03/07	LA HABANA	COMERCIO AL POR MAYOR	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	COMERCIO AL POR MENOR	19/03/07	LA HABANA	COMERCIO AL POR MENOR	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/07	LA HABANA	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/07	LA HABANA	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/07	LA HABANA	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/07	LA HABANA	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
INDUSTRIA	INDUSTRIA DE ALIMENTOS	19/03/07	LA HABANA	INDUSTRIA DE ALIMENTOS	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	INDUSTRIA DE ALIMENTOS	19/03/07	LA HABANA	INDUSTRIA DE ALIMENTOS	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	INDUSTRIA DE ALIMENTOS	19/03/07	LA HABANA	INDUSTRIA DE ALIMENTOS	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	INDUSTRIA DE ALIMENTOS	19/03/07	LA HABANA	INDUSTRIA DE ALIMENTOS	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
SERVICIOS	SERVICIOS DE ALBERGUE	19/03/07	LA HABANA	SERVICIOS DE ALBERGUE	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	SERVICIOS DE ALBERGUE	19/03/07	LA HABANA	SERVICIOS DE ALBERGUE	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	SERVICIOS DE ALBERGUE	19/03/07	LA HABANA	SERVICIOS DE ALBERGUE	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	
	SERVICIOS DE ALBERGUE	19/03/07	LA HABANA	SERVICIOS DE ALBERGUE	19/03/07	19/03/07	COMPLETADO	

COMERCIO AL POR MAYOR  
COMERCIO AL POR MENOR  
COMERCIO AL POR MAYOR  
COMERCIO AL POR MENOR  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS  
INDUSTRIA DE ALIMENTOS  
INDUSTRIA DE ALIMENTOS  
INDUSTRIA DE ALIMENTOS  
INDUSTRIA DE ALIMENTOS  
SERVICIOS DE ALBERGUE  
SERVICIOS DE ALBERGUE  
SERVICIOS DE ALBERGUE  
SERVICIOS DE ALBERGUE

ING. ENRIQUE BALLESTEROS  
Planta del funcionamiento 201-186307

DADO EN VERAGUAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

# AVISOS

Panamá, 28 de febrero de 2007

Yo, **MAHMED MOOSA MANKDA**, varón, residente en Panamá, con cédula de Identidad Personal No. E-8-58031, con domicilio en calle Colón, Edificio No. 6-36-, apartamento 2-A del corregimiento de Santa Ana, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad denominada **CÉNTRICO DAUD, S.A.**, inscrita en el registro No. 369707, documento No. 41801, por medio de la presente, traspaso la sociedad antes denominada, a mi hijo **ABDUL SAMAD MANKDA ASVAT**, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-796-7, con residencia en Calle Colón, Edificio No. 6-36, apartamento 2-A corregimiento de Santa Ana, a fin de que en su condición de persona natural asuma todos los derechos y obligaciones consignadas en la licencia o registro comercial e industrial para las personas naturales.

Atentamente,

**Mahmed Moosa Mankda**  
Céd. E-58031  
L. 201-214473  
Segunda Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al Pública en General que Yo, **ARMANDO RENGIFO**, varón, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 8-140-305, con domicilio en la Barriada Peñascal, con Don Isaac, Barrio Balboa, La Chorrera; he traspasado el negocio denominado **"BAR BLACK AND WHITE"**

ubicado en la Barriada Peñascal, Don Isaac, Barrio Balboa, La Chorrera, amparado con el Registro Comercial Tipo "B" No. 3760, a la señora **ELKIS BETHAN-COURT**, con cédula No. 8-461-748, por venta de dicho negocio.

Atentamente,  
**ARMANDO RENGIFO**  
Céd. 8-140-305  
Segunda Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias se hace saber que mediante Resolución No. D.A. J-207-03 del 10 de enero de 2007, **JAVIER ANTONIO CHENG CHONG**, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-785-2247 adjudica en traspaso a **JENNIFER VANESA RAMÍREZ CANO**, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-775-1694 el derecho de llave del negocio denominado **MINI SUPER YOSSELÍN**, ubicado en la barriada Altos de San Francisco, calle principal, casa No. 3558, del corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, con el registro comercial tipo "B" # 8246, expedida el 18 de mayo del 2004.

Atentamente,  
**Javier A. Cheng Chong**  
Céd. 8-785-2247  
L. 201-214621  
Primera Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial

denominado **SPEEDY CYBER**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Santa Ana, Avenida Séptima Central, Local # 1, Frente al Banco HSBC, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", #2003-4105, dedicado a la compra y venta al por menor de Accesorios de Computadoras, Alquiler de Computadoras para uso dentro del local con internet, servicio de copiado, encuadernación y plástica, al señor **HSIAO SIE LEUNG FENG**, con cédula de Identidad Personal número N-19-2414.

Panamá, 05 de marzo de 2007

**LEUNG YAN HOK**  
Cédula: N-17-277  
L. 201-214534  
Primera Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado **SPEEDY CYBER**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Calidonia, Avenida Cuba entre Calle 25 y 26, Edificio La Fuente, Local #30, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", #2002-2311, dedicado a la compra y venta al por menor de café, galletas, sodas, helados, accesorios para computadoras, servicio de internet para uso público, al señor **HSIAO SIE LEUNG FENG**, con cédula de Identidad Personal número N-19-2414.

Panamá, 05 de marzo de 2007

**LEUNG YAN HOK**  
Cédula: N-17-277  
L. 201-214535  
Primera Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado Q-EIGHT SHOP, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, Avenida Séptima Central, Frente al Banco HSBC, Calle 1 Local #B, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", #2006-3815, dedicado a la compra y venta al por menor y mayor de ropa, artículos de cuero, prendas de plata, fantasía fina, perfumes y útiles de oficina, a la señora a la señora **HUI YING LEUNG DE HO**, con cédula de Identidad Personal número N-19-2413.

Panamá, 05 de marzo de 2007

**LEUNG YAN HOK**  
Cédula: N-17-277  
L. 201-214536  
Primera Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, se hace constar que la Sociedad **INVERSIONES LAW KOON SANG, S.A.**, inscrita a Ficha 277068, Rollo 39822, Imagen 76, Sección Mercantil del Registro Público, que opera el establecimiento denominado **CENTRO COMERCIAL ANTÓN**, con Licenciada Tipo B, No. 17218, que ampara las actividades: Compra y Venta al por menor de

mercancía seca en general, ropa, comestibles, carnes, gas de cocina, cervezas y licores en envases cerrados, ubicado en la Vía Interamericana y Ave. Quinta, Antón, provincia de Coclé, ha sido traspasado a la sociedad **INVERSIONES HNOS. CHEONG**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita a Ficha 554098, Documento 1079498, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal, es **RICARDO CHEONG LOO**, con cédula Personal No. 8-763-192. L. 201-214769  
Primera Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 4,281 de 22 de febrero de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de febrero de 2007, a la Ficha 312687, Documento 1090970, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FRETTE HOLDING INC."**

L. 201-214388  
Única Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 4,280 de 22 de febrero de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de marzo de 2007, a la Ficha 278722, Documento 1091287, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ZELDA MANAGEMENT S.A."**

L. 201-214389  
Única Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No. 1  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ...  
Pesé, 5 DE FEBRERO DEL 2007.  
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES: POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:  
HACE SABER:  
Que la señora **ÁGATA CRISTINA FRANCO MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-96-103, unida y residente en el Corregimiento de El Barrero de Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda Título de Propiedad, en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, el cual tiene un área superficial de cuatrocientos tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros (403.55 mts.2.), cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: EDUVINA DOMÍNGUEZ  
SUR: ILDAURA CALDERÓN ANTÚNES  
ESTE: CLEMENTINA ANTÚNES  
OESTE: CALLE SIN NOMBRE  
Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional.  
El Alcalde,  
JOSE ARTURO CORREA  
La Secretana  
MARÍA ELENA BINGHAM  
Pesé, 12 de febrero del 2007  
Lo anterior es fiel copia de su original  
MARÍA ELENA BINGHAM  
Sra.  
L. 201-213419

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 8 Los Santos  
EDICTO No. 009-07  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS  
HACE SABER:  
Que el Señor (a) **LASTENIA MARÍA SAMANIEGO ESCOBAR**, vecino del corregimiento EL CEDRO, distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-117-980, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-260-01 según plano aprobado No. 704-01-8461 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 0051 33, ubicadas en la localidad de El Panadero, corregimiento de Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos.  
NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LOS LEALES A EL COROZAL  
SUR: TERRENO DE CARMELITA RAMOS Y PABLO VEGA  
ESTE: CAMINO A EL COROZAL Y TERRENO DE PABLO VEGA, ZANJA  
OESTE: CAMINO HACIA LOS LEALES Y TERRENO DE CARMELITA RAMOS  
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes de febrero de 2007.  
FELICITA G. DE CONCEPCIÓN  
SECRETARIA AD-HOC  
SRA. IRMA AGUILAR DE DELGADO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L. 201-213615  
EDICTO No. 116  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCIÓN DE CATASTRO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) **MARIANELA ESTHER MONTENEGRO FERNÁNDEZ**, panameña, mayor de edad, unida, oficio Ama de Casa, con residencia en El Espino, Teléfono 244-2267, con cédula de Identidad Personal No. 8-704-973.  
En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN JOSÉ de la Barriada AMAYA, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 29.88 Mts.  
SUR: CALLE SAN JOSÉ CON 30.05 Mts.  
ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.05 Mts.  
OESTE: CALLE 49 NORTE CON 21.35 Mts.  
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (650 11 Mts.2.)  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./l

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./l  
La Chorrera 7 de junio de dos mil cinco  
EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DÍAZ  
Es fiel copia de su original  
La Chorrera siete (07) de junio de dos mil cinco  
SRITA. IRISCELYS DÍAZ  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO  
L. 201-214478

EDICTO No. 08  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCIÓN DE CATASTRO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) **JENISE CECILIA MORÁN RAMOS y PEDRO ERASMO RODRÍGUEZ**, panameños, mayores de edad, Soltera, casados, residente en esta ciudad, portadores de al cédula de Identidad Personal No. 8-415-64 y 8-303-370,  
En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE COROTÚ de la Barriada LA TULIHUECA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: CALLE COROTÚ CON: 29.50 mts.,  
SUR: VÉRTICA CON: 0.10 mts.  
ESTE: FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.  
OESTE: CALLE DE LA QUEBRADA CON: 42.074 mts.  
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS

CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (442.50 Mts.2.)  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./l  
Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./l  
La Chorrera 6 de febrero de dos mil siete  
EL ALCALDE (FDO.) LICDO LUIS A. GUERRA M.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DÍAZ G.  
Es fiel copia de su original  
La Chorrera seis (06) de febrero de dos mil siete  
SRITA. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-214479

EDICTO No. 380  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCIÓN DE CATASTRO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) **LOURDES BRSEIDA BLOISE DE BELUCHE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en La Pesita, Casa No. 3268, calle Panamá, Tel. 244-6737, con cédula No. 8-96-618  
En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PANAMÁ de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA distinguida con el número—y cuyos linderos y medias

son los siguientes:  
NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts.

OESTE: CALLE PANAMA CON: 15.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./ La Chorrera 30 de enero de dos mil siete

EL ALCALDE  
(FDO.) LICDO LUIS A GUERRA M  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO  
(FDO.) SRITA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera treinta (30) de enero de dos mil siete  
SRITA. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-214527

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. Metropolitana  
EDICTO No. AM-034-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
Que el Señor (a) **ESMELÍN CISNEROS TORIBIO**, vecino (a) de EL CHUNGAL, corregimiento LAS CUMBRES del Distrito de PANAMÁ, provincia de

PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-136-862 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-018-06 del 25 de ENERO de 2006, según plano aprobado No. 808-16-18489, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 400.00 MC que forman parte de la Finca No. 3351. Tomo 60, Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL CHUNGAL, Corregimiento LAS CUMBRES, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS., SIXTO TULIER GONZÁLEZ  
SUR: CALLE PRINCIPAL DE 10.00 MTS. THOMAS GILBERTO GÓNGORA MENESES.

ESTE: SIXTO TULIER GONZÁLEZ, TOMÁS GILBERTO GÓNGORA MENESES

OESTE: CALLE DE 10.00 MTS., SERVIDUMBRE DE 6M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría de LAS CUMBRES copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 28 días del mes de FEBRERO de 2007.

MAYRA E. GONZÁLEZ H.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-214532

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ  
EDICTO No.084-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **JOSÉ CAPARROSO SALDAÑA**, vecino del Corregimiento de ALGARROBO, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula personal No. 4-98-2257, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0453, según plano aprobado No. 407-05-20811, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,138.15 M2., ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: ALBA SERRANO DE SANTAMARÍA  
SUR: MOISÉS E. BONAGAS

ESTE : IVETTE PITTÍ DE HAWKINS

OESTE : CALLE HACIA POTRERILLOS ARRIBA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de FEBRERO de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-213264

EDICTO No 05  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCIÓN DE CATASTRO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) **MADIELKA ANNET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-763-1360.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicita-

do a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ROSA de la Barriada NUEVA EL CHORRERO, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número---y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 23.07 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 23.07 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 21.33 mts.

OESTE: CALLE ROSA CON: 21.33 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (402.08 mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./

La Chorrera 01 de febrero de dos mil siete

EL ALCALDE  
(FDO.) LICDO LUIS A GUERRA M.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO  
(FDO.) SRITA IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, uno (01) de febrero de dos mil siete.  
SRITA. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MPAL.  
L. 201-212235

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUA-

RIO  
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 3-144-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que los señores **ELENA DAWKINS DE ESQUINA**, con cédula No. 3-107-954. ISMAEL DAWKINS FIGUEROA, con cédula No. 3-90-2624; MARÍA ELIZABETH DAWKINS DE ESPINOSA, con cédula No. 3-77-577;

ELÍAS DAWKINS FIGUEROA con cédula No. 3-115-356; LUCILA DAWKINS DE ALARCÓN, con cédula No. 3-88-1030. MARÍA EDILMA DANKINS DE CORONADO, con cédula No. 3-96-693; vecinos de Bambito, corregimiento de Gobeá, Distrito Donoso y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-64-94 de 3 de marzo de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 303-04-5021 de 26 de agosto de 2005, con una superficie de 10 Has. + 2,480.66 Mts.2., el terreno está ubicado en la localidad de Bambito, Corregimiento de Gobeá, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ÁREA INADJUDICABLE  
SUR: CAMINO  
ESTE: ELVIA GLADYZA MILLER BU  
OESTE: JUAN AYARZA

Para este efecto legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en el corregimiento de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de agosto de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. Alfonso González  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-214281